



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 599-2025-UNACH

Chota, 12 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 550-2025-UNACH/VPA, de fecha 11 de agosto del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (33), de fecha 11 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la autonomía universitaria, establece que: “La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, (..). Autonomía que se manifiesta en el régimen Administrativo, “implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH, de fecha 23 de enero del 2025, se aprobó, **DECLARAR ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la ley N° 32171, a los docentes en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, según los anexos 3 y 4, los mismos que forman parte de la presente resolución;

Que, Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Cronograma Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2025-UNACH, de fecha 22 de mayo del 2025, se aprobó **EXCLUIR**, a los ocho (08) Docentes Ordinarios en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ADMITIDOS según la Resolución de Comisión Organizadora N°061-2025-UNACH, del proceso de cumplimiento de la Ley N° 32171- Ley que Autoriza, Excepcionalmente el





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 4
RESULTADOS FINALES EN LA CATEGORÍA DOCENTE ASOCIADO

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CATEGORÍA DE DOCENTE | REGIMEN DE DEDICACIÓN | CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE INSCRIPCIÓN | | | | | | | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY N° 32171 | | | | | CONDICIÓN | |
|----|-----------------------------|----------------------|-----------------------|--|---------|----------------------------|-----------------------|--------------------------|-----|-------------------------|---|-------------------------------|---|--|--|-----------|----------|
| | | | | ANEXO 1 | ANEXO 2 | GRADOS Y TÍTULOS DE SUREDU | DOCUMENTOS FEDATEADOS | HABILITACIÓN PROFESIONAL | DNI | FOLIACIÓN DE EXPEDIENTE | EXPERIENCIA DE 7 AÑOS EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, CONSECUTIVA O ALTERNADA | CONTAR CON EL GRADO DE DOCTOR | RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO LEY N° 31349 | VÍNCULO LABORAL HASTA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-2 | ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA POR CONCURSO PÚBLICO | | |
| 1 | EDI ROJAS CAMPOS | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 2 | WILDER OMAR VIRGAS CAMPOS | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 3 | EDIN BECERRA CELIZ | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 4 | JHONNER MEJÍA HUAMÁN | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 5 | EDUAR CIEZA SÁNCHEZ | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 6 | NAPOLEON CUBAS IRIGÓN | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 7 | SARAJUDITH TERÁN LENA | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |
| 8 | MIGUEL ÁNGEL SILVA TARRILLO | ASOCIADO | TIEMPO COMPLETO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | ADMITIDO |

Que, mediante Carta N° 550-2025-UNACH/VPA, de fecha 11 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico solicita al Vicepresidente Académico, la continuidad del contrato de docentes admitidos para el proceso de nombramiento docente de conformidad a la Ley N° 32171; dicha continuidad está comprendida desde la fecha de culminación del semestre académico 2025-I hasta el inicio del semestre académico 2025-II, periodo en el cual los Departamentos académicos deberán asignarles las tareas correspondientes;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 33, de fecha 11 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: La continuidad del contrato de docentes admitidos para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la Ley N° 32171, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH de fecha 23 de enero del 2025 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2025-UNACH de fecha 22 de mayo de 2025; dicha continuidad está comprendida desde la fecha de culminación del semestre académico 2025-I hasta el inicio del semestre académico 2025-II;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la continuidad del contrato de docentes admitidos para el nombramiento excepcional en cumplimiento a la Ley N° 32171, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2025-UNACH de fecha 23 de enero del 2025 y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2025-UNACH de fecha 22 de mayo de 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; dicha continuidad está comprendida desde la fecha de culminación del semestre académico 2025-I hasta el inicio del semestre académico 2025-II.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos del Universidad Nacional Autónoma de Chota, proceda a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA